



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Agosto 17 de 2022

05001 41 05 005 2020 00132 00

Dentro del presente proceso promovido por LUIS GONZALO BONILLA PEREA en contra de ACIERTO INMOBILIARIO S.A, CONSTRUCCIONES IDÁRRAGA S.A y PORVENIR S.A, la parte actora allega constancias de gestiones de notificación realizada a las demandas; sin embargo, no es posible tenerlas por notificadas conforme se procederá a explicar.

En primer lugar, tenemos que la notificación realizada a la sociedad CONSTRUCCIONES IDÁRRAGA S.A, remitida al correo electrónico adrronlan@hotmail.com no pudo ser entregada, según se evidencia en certificado expedido por @-entrega, en la que claramente se indica que “no fue posible la entrega al destinatario”. Conforme lo anterior, se requiere a la parte demandante para que intente realizar las gestiones de notificación a través de la dirección de correspondencia física de la demandada, remitiendo copia de la demanda y del auto admisorio, y acreditando su recepción efectiva, en los términos del artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

De otro lado, la notificación remitida a través de correo electrónico a la sociedad ACIERTO INMOBILIARIO S.A si bien fue recibida por su destinatario, la misma presenta diferentes falencias, dentro de las que se destaca que, el correo electrónico va dirigido a la sociedad CONSTRUCCIONES IDÁRRAGA S.A, y erradamente se le indica a la demandada que debe comparecer dentro del término de 10 días hábiles al despacho, lo que no se acompasa con las disposiciones de la ley 2213 de 2022. Por lo que se requiere al demandante para que sanee tales inconsistencias.

Finalmente, no se avizoran gestiones de notificación a PORVENIR, por lo que se requiere a la parte activa para que proceda a notificar a la entidad, en los términos del artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

La Juez,
NOTIFÍQUESE,



ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 139 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA 18 DE AGOSTO DE 2022 A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-/68>


MONICA PÉREZ MARÍN
Secretaria

Firmado Por:
Anny Carolina Goenaga Pelaez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 008
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc6bdbd52a4c7705f3cdb94628f1e67d57fd30bd25f70ac4039ebf6860b05e27**
Documento generado en 17/08/2022 11:38:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>